

b) Certificación del Ministerio de Educación o equivalente, o de la representación acreditativa en España del país de origen, donde conste la escala de calificaciones del citado país.

c) Documento acreditativo de haber sido admitido en los programas de doctorado de la Universidad correspondiente.

En el caso de no aportar la documentación del apartado 2.b) anterior, la nota media se calculará en la forma establecida en el capítulo V del Acuerdo de 2 de abril de 2008, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los Masteres oficiales regulados por Real Decreto 56/2005 de estudios oficiales de posgrado (BOJA núm. 91, de 8 de mayo de 2008).»

Artículo 8. El artículo 94 de la Orden de 11 de diciembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos a los agentes del sistema andaluz del conocimiento y se efectúa su convocatoria para el período 2008-2013, se sustituye por el siguiente texto:

«Podrán solicitar la concesión de un incentivo para el desarrollo de su actividad interanual aquellos Grupos de Investigación de los contemplados en el artículo 91 de esta Orden cuya evaluación haya dado como resultado la inclusión en los apartados a), b), c) o d) del artículo 7.3 de la Orden de 3 de septiembre de 2007, por la que se regula el funcionamiento del Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento para los Grupos de investigación dependientes de las Universidades y Organismos de Investigación ubicados en Andalucía y se establece su financiación (BOJA núm. 187, de 21 de septiembre de 2007).

La solicitud incluirá los datos de la programación de la actividad interanual propuesta para el período anual y un presupuesto desglosado del incentivo solicitado.»

Disposición adicional primera. Delegación para el ejercicio 2008.

Se delega en el Director de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía la competencia para dictar la resolución, efectuar el pago y verificar las justificaciones de las convocatorias correspondientes al ejercicio 2008 de Proyectos de Aplicación del Conocimiento (I+D+i) regulada en los artículos 43 y siguientes de la Orden de 11 de diciembre de 2007 y Plan Anual de Actividades a que se refiere el artículo 89.1.a) de la misma Orden.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de noviembre de 2008

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

*RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2008, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convoca la adhesión de comercios al Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía para el año 2008.*

#### ANTECEDENTES

Primero. Mediante Orden de 14 de noviembre de 2008 (BOJA núm. 238, de 1 de diciembre de 2008) han sido aprobadas las bases reguladoras del Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía. Dichas bases prevén en su artículo 11 la adhesión de establecimientos comercializadores de electro-

domésticos, a fin de que colaboren en el citado Plan tanto en la venta de los equipos como en la tramitación de los procedimientos de concesión de los incentivos.

Segundo. La competencia para convocar el proceso de adhesión de comercios está delegada en esta Dirección General, según dispone el artículo 8 de las bases reguladoras, que asimismo establece que la convocatoria habrá de realizarse mediante resolución publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Visto lo anterior, y en base a los preceptos referidos y demás de general aplicación, procede convocar el proceso de adhesión de comercios al Plan Renove de Electrodomésticos, por lo que

#### R E S U E L V O

Primero. Convocatoria del proceso de adhesión.

Se convoca el proceso de adhesión de comercios al Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía. Podrán solicitar su adhesión aquellos establecimientos autorizados para la venta de electrodomésticos radicados en Andalucía que acrediten estar habilitados para dicha actividad mediante el alta en el correspondiente Censo de Actividades Económicas.

Segundo. Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y permanecerá abierto hasta tanto se declare su conclusión mediante resolución que será igualmente publicada en el citado Boletín Oficial, que establecerá la fecha límite de presentación de solicitudes y de recepción de las que no se hayan presentado directamente en el registro de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

2. Las solicitudes de adhesión se ajustarán al modelo que estará disponible en la web [www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa](http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa), se cumplimentarán de forma telemática y para su presentación irán acompañadas de copia de la siguiente documentación complementaria:

- a) NIF del empresario autónomo o CIF de la sociedad.
- b) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria que se indica en la solicitud.
- c) Declaración censal de alta (modelo 036) o recibo de IAE.
- d) Poder de representación para personas jurídicas.
- e) Acreditación de estar vinculado a un Sistema Integrado de Gestión (SIG) de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).
- f) Relación de empresas acreditadas para la instalación de electrodomésticos, acompañada de su acreditación oficial, con las que el comercio tenga previsto colaborar para la instalación de los equipos que así lo requieran.

3. La documentación anterior se dirigirá a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, bien directamente o bien por correo certificado, en la calle Luis Montoto, núm. 107, portal A, planta 2.ª, módulo J, de Sevilla (41007), sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Tramitación y resolución.

1. La tramitación de las solicitudes de adhesión se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 11 de las bases reguladoras del Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía aprobadas mediante Orden de 14 de noviembre de 2008.

2. Las solicitudes de adhesión se resolverán y notificarán, en el plazo máximo de tres meses desde la entrada de

las solicitudes en la Agencia IDEA, órgano competente para su tramitación. Dichas resoluciones, que pondrán fin a la vía administrativa, se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y de la Agencia Andaluza de la Energía. Aquellas solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa en el plazo de resolución podrán entenderse estimadas.

#### Cuarto. Efectos.

1. Los comercios adheridos tendrán la consideración de entidades colaboradoras de las previstas en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de estar obligados al reintegro de los incentivos, quedando exentos de los requisitos del artículo 13 de la citada Ley.

2. El listado actualizado de comercios adheridos estará publicado en la web [www.juntadeandalucia.es/innovacionciencia-yempresa](http://www.juntadeandalucia.es/innovacionciencia-yempresa), en la que se irán insertando sucesivamente las resoluciones en las que se resuelvan las solicitudes de adhesión.

Sevilla, 26 de noviembre de 2008.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ORDEN de 24 de noviembre de 2008, por la que se derogan varios preceptos de la Orden de 15 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el plan de fomento y consolidación del trabajo autónomo en Andalucía.*

La publicación por parte de la Administración General del Estado del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema Formación Profesional para el Empleo y la normativa que lo desarrolla, especialmente la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, en materia de formación de oferta, ha supuesto el planteamiento de un nuevo marco normativo global que reconoce la vinculación entre la formación y el empleo, reforzando el papel de los Agentes Sociales y tratando de propiciar la progresiva integración de las diferentes ofertas de la formación profesional, sin olvidar la necesidad de contribuir a potenciar el reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales que se adquieren a través de procesos de índole formativa así como de la experiencia laboral. Así se reconoce, igualmente, a través de lo dispuesto en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad, así como el Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros Integrados de Formación Profesional.

Es, por tanto, preceptiva la adaptación de la normativa andaluza en materia de Formación para el empleo a la nueva normativa estatal anteriormente citada, al tratarse una materia que se encuentra en el ámbito del título competencial del artículo 149.1.7.ª de la Constitución Española.

Los elementos fáctico-jurídicos expuestos, la propia evolución de la sociedad andaluza y por ende de su economía y mercado laboral, así como la experiencia acumulada en la gestión a lo largo de los últimos años en el entorno de la Formación Profesional para el Empleo, han hecho más que aconsejable una modificación de la normativa de nuestra Comunidad Autónoma de Andalucía en el citado ámbito de la Formación para el Empleo, encontrándose la misma, a día de la fecha, en fase de elaboración. Tal norma jurídica, teniendo en cuenta los Principios Generales del Derecho que hacen referencia a la se-

guridad jurídica, eficacia, eficiencia así como la racionalización de los trámites administrativos, englobará todas las iniciativas de formación que integra el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, todo ello en aras de un mejor servicio a la ciudadanía, objetivo último de las acciones formativas.

En relación con el colectivo de trabajadores y trabajadoras autónomos, la Orden de esta Consejería de 15 de marzo de 2007, en su Capítulo VI, estableció el Programa de Formación homónimo que, teniendo en consideración los motivos de integración de las iniciativas formativas a los que se refiere el párrafo inmediatamente precedente, se va a regular en la Orden de esta Consejería cuya publicación está prevista para el primer semestre del próximo año, procediéndose en ese momento a la apertura de la convocatoria pública de solicitud de subvenciones para el ejercicio 2009.

Todo ello aconseja la publicación de la presente Orden, a fin de evitar disfunciones e inseguridad jurídica en la potencial presentación de solicitudes de las entidades que deseen acogerse en su momento a las subvenciones públicas en cuestión.

Por lo que, una vez consultados los Agentes Económicos y Sociales, miembros del Consejo Andaluz de Formación Profesional y del Consejo de Administración del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de lo establecido en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo,

## DISPONGO

Artículo único. Derogación del Capítulo VI de la Orden de 15 de marzo de 2007 «Programa de formación para los trabajadores y trabajadoras autónomos» y demás normativa afectada.

1. Queda derogado el Capítulo VI de la Orden de esta Consejería de Empleo de 15 de marzo de 2007, que regulaba el Programa de Formación de Trabajadores y Trabajadoras Autónomos.

2. Asimismo, se dejan sin efecto todas las referencias existentes en la citada Orden al Capítulo VI.

Disposición transitoria única. Régimen Transitorio de Procedimientos.

Los Procedimientos Administrativos de subvenciones que, en el momento de aprobación del presente Texto Reglamentario, acogidos al Capítulo VI de la Orden de 15 de marzo de 2007, se encuentren en tramitación, continuarán rigiéndose por la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de noviembre de 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA  
Consejero de Empleo

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 17 de noviembre de 2008, por la que se modifica la de 23 de noviembre de 2007, por la que se regula el programa de Turismo Social de Personas Mayores de Andalucía.*

El Programa de Turismo Social de Personas Mayores que viene desarrollando desde hace años la Junta de Andalucía